MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 605-2026 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO URIBIA VIVE

CONTRATO No.	605-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS ($199.739.121) M/CTE.
APORTE DEL DISTRITO:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($179.739.121) M/CTE.
APORTE DEL CONVINIENTE:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.
VALOR MODIFICADO:	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($146.326.418) M/CTE
PLAZO:	UN (1) MES
CONVINIENTE:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO URIBIA VIVE
NIT:	900.042.867-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ADALBERTO VILLARREAL OLMEDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.006.571.031 EXPEDIDA EN RIOHACHA - LA GUAJIRA
CORREO ELECTRONICO:	funpade2020@gmail.com

Entre los suscritos, GENARO DAVID REDONDO CHOLES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, identificado con NIT No. 892.115.007-2, debidamente posesionado mediante Acta de fecha primero (01) de enero de 2024, quien, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, actúa en nombre y representación de la entidad territorial, quien en adelante se denominará EL DISTRITO o EL CONTRATANTE; y por otra parte, ADALBERTO VILLARREAL OLMEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.006.571.031 expedida en Riohacha, quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO URIBIA VIVE, quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. 605 DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, a la cual corresponde, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales

deben orientar las actuaciones de las entidades estatales, incluyendo aquellas relacionadas con la estructuración, celebración, ejecución y modificación de los contratos y convenios estatales.

3. Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 establecen el marco jurídico aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, bajo las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa.

4. Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, siendo responsabilidad de las autoridades públicas adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de dichos fines, así como la adecuada utilización de los recursos públicos destinados a su realización.

5. Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha celebró el CONVENIO DE RÉGIMEN ESPECIAL N.º 605-2026 con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO URIBIA VIVE, identificada con NIT N.º 900.042.867-3, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".

6. Que el referido convenio fue celebrado en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, de conformidad con la modalidad contractual identificada y justificada en los documentos precontractuales, con el propósito de desarrollar actividades de interés público relacionadas con el fortalecimiento de la participación ciudadana y los mecanismos de rendición de cuentas de la administración distrital.

7. Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) de octubre de 2026, la Secretaria de Planeación Distrital, en ejercicio de las funciones de seguimiento y supervisión del convenio, puso de presente una inconsistencia advertida entre el plazo de ejecución establecido en los documentos precontractuales y en la minuta contractual, frente a los períodos contemplados para determinados ítems del presupuesto oficial publicado por la Entidad, señalando que tanto el estudio previo como la cláusula cuarta del convenio establecieron expresamente un plazo de ejecución de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. Que, conforme a lo manifestado por la Secretaría de Planeación Distrital, al efectuar la revisión del presupuesto oficial que sirvió de fundamento para la estructuración del proceso contractual, se evidenció que, por un error involuntario de la Entidad durante su elaboración, se establecieron períodos de ejecución de TRES (3) MESES para los ítems correspondientes al personal contemplado en la actividad 1.1.3 y de DOS (2) MESES para el servicio de transporte en camioneta, pese a que el plazo previsto para la ejecución integral del convenio corresponde a UN (1) MES, circunstancia que generó una inconsistencia entre el componente presupuestal y las demás condiciones contractuales.

9. Que la inconsistencia identificada tuvo origen en la información presupuestal estructurada y publicada por el propio Distrito, la cual constituyó uno de los documentos de referencia para la preparación y presentación de la propuesta económica de la entidad sin ánimo de lucro participante, circunstancia que pudo inducirla a error respecto de los

períodos de ejecución de determinados componentes presupuestales, sin que resulte procedente atribuirle exclusivamente a esta las consecuencias derivadas de una información inicialmente suministrada por la Administración. En tal sentido, resulta necesario adoptar las medidas correctivas correspondientes, mediante acuerdo entre las partes, con observancia de los principios de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y protección de los recursos públicos.

10. Que, en atención a lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital consideró necesario corregir el presupuesto del convenio, específicamente en los ítems correspondientes al coordinador, profesional de apoyo comunitario, técnico, auxiliar y servicio de transporte en camioneta, estableciendo para cada uno de ellos un período de ejecución de UN (1) MES, en concordancia con el plazo contractual inicialmente pactado, conservando los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial y sin modificar las demás actividades, bienes y servicios contemplados para el cumplimiento del objeto convenido.

11. Que, como resultado de la corrección de los períodos de ejecución anteriormente señalados, el valor correspondiente a los ítems de personal y transporte de la actividad 1.1.3 pasa de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($65.466.000) M/CTE a VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($25.683.000) M/CTE, generándose una disminución de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($39.783.000) M/CTE en dichos componentes. En consecuencia, los costos directos del presupuesto pasan de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($148.575.876) M/CTE a CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($108.792.876) M/CTE.

12. Que, con el propósito de garantizar la coherencia financiera del convenio y ajustar su valor a las actividades efectivamente previstas para el plazo de ejecución de UN (1) MES, se efectuó la actualización del presupuesto, tomando como referencia los valores unitarios y los porcentajes de cargas impositivas contemplados en el presupuesto publicado, correspondientes al ocho por ciento (8 %) por cargas impositivas distritales, siete coma cinco por ciento (7,5 %) por cargas impositivas departamentales y diecinueve por ciento (19 %) por concepto de IVA, obteniéndose, conforme al ejercicio presupuestal realizado, un valor total corregido de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($146.326.418) M/CTE, sujeto a la validación de la procedencia y liquidación de los componentes tributarios por las dependencias competentes.

13. Que, adicionalmente, durante la revisión de la minuta contractual se identificó un error involuntario de transcripción en el literal b) de las obligaciones específicas del CONVENIENTE, contenidas en la cláusula sexta, en el cual se hace referencia a la "Dirección de Cultura Distrital", cuando la dependencia responsable del proyecto y de la supervisión del convenio es la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, tal como se encuentra expresamente establecido en la cláusula décima sexta del convenio. En consecuencia, resulta procedente corregir dicha referencia, con el propósito de armonizar las disposiciones contractuales y evitar interpretaciones contradictorias respecto de la dependencia competente para el seguimiento y acompañamiento de las actividades convenidas.

14. Que la modificación propuesta no implica alteración del objeto contractual ni ampliación del plazo de ejecución inicialmente pactado, el cual permanece establecido en UN (1) MES, sino que tiene como finalidad corregir las inconsistencias identificadas en el presupuesto oficial y en la denominación de la dependencia responsable del proyecto. En consecuencia,

el valor total del convenio se reduce de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($199.739.121) M/CTE a CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($146.326.418) M/CTE, conservando el porcentaje de cofinanciación del DIEZ COMA CERO UNO POR CIENTO (10,01 %) ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro. Por consiguiente, el aporte del CONVENIENTE se establece en CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($14.647.274) M/CTE, y el aporte del DISTRITO en CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($131.679.144) M/CTE, manteniéndose la participación proporcional de las partes en la financiación del objeto convenido.

15. Que, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, buena fe y transparencia que orientan la contratación estatal, las entidades públicas deben procurar que los documentos contractuales reflejen de manera clara, precisa y coherente las condiciones técnicas, económicas y administrativas bajo las cuales se desarrollará la ejecución del objeto contratado. En tal sentido, las partes consideran necesario formalizar la presente modificación, mediante la cual se corrige el presupuesto del convenio, se ajusta su valor y la distribución de los aportes y se precisa la dependencia responsable de las actividades de acompañamiento institucional, sin alterar su objeto ni el plazo contractual, garantizando que las obligaciones y compromisos económicos correspondan a las condiciones reales de ejecución y a los recursos efectivamente requeridos para el cumplimiento de los fines perseguidos por la Administración Distrital.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. CORRECCIÓN DEL PRESUPUESTO. Corregir el plazo de los siguientes ítems del presupuesto del Convenio N.º 605-2026, para que corresponda a UN (1) MES, de acuerdo con el plazo contractual pactado:

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR CORREGIDO
1.1.3.1	Coordinador	$5.100.000	1	$5.100.000
1.1.3.2	Profesional apoyo comunitario	$4.100.000	1	$4.100.000
1.1.3.3	Técnico	$2.800.000	1	$2.800.000
1.1.3.4	Auxiliar	$2.100.000	1	$2.100.000
1.1.3.5	Transporte camioneta con conductor y combustible	$11.583.000	1	$11.583.000

TOTAL CORREGIDO DE LOS CINCO ÍTEMS: $25.683.000.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES. Modificar la cláusula segunda del Convenio de Régimen Especial N.º 605-2026, la cual quedará así: «*CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES: El valor total del convenio se fija en CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($146.326.418) M/CTE. EL CONVENIENTE aportará el DIEZ COMA CERO UNO POR CIENTO (10,01 %) del valor total,*

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 605-2026 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO URIBIA VIVE

equivalente, redondeado al peso, a CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($14.647.274) M/CTE. EL DISTRITO aportará el saldo de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($131.679.144) M/CTE.

PARÁGRAFO: La Entidad adelantará los ajustes presupuestales y de registro que correspondan, previa verificación de los soportes pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL CONVENIO. Como consecuencia de la corrección del plazo de los ítems de personal y transporte a un (1) mes, las partes incorporan como presupuesto definitivo el siguiente cuadro, que reemplaza el presupuesto publicado en los componentes corregidos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1.1	Producción de videos institucionales	1	N/A	$970.032	$970.032
1.1.1.2	Folleto tríptico temático	1.000	N/A	$1.200	$1.200.000
1.1.1.3	Backing institucional 4 x 2 m	1	N/A	$16.629.120	$16.629.120
1.1.1.4	Carro valla convocatoria (semana)	1	N/A	$5.543.040	$5.543.040
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.1				$24.342.192
1.1.2.1	Alquiler estructura metálica	1	N/A	$12.471.840	$12.471.840
1.1.2.2	Alquiler pantalla LED outdoor	1	N/A	$18.707.760	$18.707.760
1.1.2.3	Refrigerios	1.500	N/A	$9.477	$14.215.500
1.1.2.4	Arcos estructurales	1	N/A	$4.157.280	$4.157.280
1.1.2.5	Banderas tipo plumas	1	N/A	$900.744	$900.744
1.1.2.6	Arco inflable	1	N/A	$8.314.560	$8.314.560
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.2				$58.767.684
1.1.3.1	Coordinador	1	1 mes	$5.100.000	$5.100.000

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 605-2026 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO URIBIA VIVE

1.1.3.2	Profesional apoyo comunitario	1	1 mes	$4.100.000	$4.100.000
1.1.3.3	Técnico	1	1 mes	$2.800.000	$2.800.000
1.1.3.4	Auxiliar	1	1 mes	$2.100.000	$2.100.000
1.1.3.5	Transporte camioneta con conductor y combustible	1	1 mes	$11.583.000	$11.583.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.3				$25.683.000
	COSTOS DIRECTOS				$108.792.876
	Cargas impositivas Alcaldía (8 %)				$8.703.430
	Cargas impositivas Gobernación (7,5 %)				$8.159.466
	IVA presupuestado (19 %)				$20.670.646
	TOTAL PRESUPUESTO DEFINITIVO				$146.326.418

CLÁUSULA CUARTA. CORRECCIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, LITERAL b): El literal b) de las obligaciones específicas del CONVENIENTE quedará así: *"b) Ejecutar el objeto y alcance del convenio en cooperación con el Distrito, representado para estos efectos por la Secretaría de Planeación Distrital". Las restantes obligaciones de la cláusula sexta permanecen sin modificación.*

CLÁUSULA QUINTA. RATIFICACIÓN DEL PLAZO. Las partes ratifican que el plazo de ejecución del convenio es de UN (1) MES, conforme a su cláusula cuarta. El presente modificatorio no constituye prórroga ni habilita la ejecución fuera del plazo contractual vigente.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS Y SOPORTES. El CONVENIENTE deberá gestionar los ajustes de las garantías que resulten exigibles por la corrección presupuestal, previa revisión y aprobación de la Entidad. La supervisión verificará la correspondencia entre las actividades, los períodos realmente ejecutados y los valores que puedan reconocerse.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del Convenio N.° 605-2026 que no sean expresamente modificadas conservarán su vigencia y fuerza vinculante.

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 605-2026 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO URIBIA VIVE

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte de la presente modificación:

1. *El convenio principal;*
2. *El estudio previo;*
3. *El presupuesto publicado;*
4. *El presupuesto corregido y conciliado;*
5. *La justificación de la Secretaría de Planeación Distrital;*
6. *La aceptación expresa del conveniente respecto de la nueva cuantía de su aporte, conservando el porcentaje ofrecido del 10,01 %; y*
7. *Los documentos presupuestales y de garantía que correspondan.*

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD. El presente modificatorio se perfeccionará con la aceptación de las partes por el medio legalmente aplicable, incluido SECOP II. La ejecución de cualquier ajuste económico requiere los soportes presupuestales y contractuales pertinentes. La Entidad realizará su publicación en SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado Por:	Luis Manuel De Armas Carrillo	Abogado Contratista	
Revisado y aprobado Por:	María Esther González Daza	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			